



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5493**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 28 de noviembre de 1979.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.871, del 3 de diciembre de 1979.

**Ministerio de Economía**

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

**L E Y**

Artículo 1°.- Establécese un impuesto adicional del Impuesto Inmobiliario correspondiente al ejercicio fiscal 1979, para los inmuebles rurales y subrurales ubicados en el territorio de la Provincia.

Art. 2°.- El gravamen establecido por la presente ley será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Impuesto Inmobiliario que corresponda para el corriente período fiscal.

Art. 3°.- El impuesto resultante tendrá como fecha de vencimiento el día 14 de diciembre de 1979 y será liquidado conjuntamente con la última cuota del Impuesto Inmobiliario correspondiente al presente año fiscal.

Art. 4°.- En lo pertinente, serán de aplicación al presente gravamen las disposiciones contenidas en el Libro Segundo, Título Primero, del Código Fiscal (Decreto Ley N° 9/75 y sus modificaciones).

Art. 5°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Müller – Davids – Solá Figueroa – Alvarado.